



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 9 DE FEBRERO DE 1983

### **ORDENANZA S.O.S.P. N° 1058**

V I S T O:

Que, el expediente N° 8917-D-82, anexo al expediente N° 4174-T-81 y a la actuación N° 4164/81, contiene propuestas de Ordenamiento Codificadorio de calles, numeración domiciliaria para la Ciudad Capital, elaborada y puesta a consideración de las Reparticiones de importancia en el tema, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la adopción de un Sistema de Ordenamiento antes citado a los efectos de situar e identificar los nuevos asentamientos que determinan la ampliación de las áreas urbanas y suburbanas de la Ciudad y de subsanar los inconvenientes derivados de la ampliación del Sistema vigente.

Que es competencia del Municipio legislar en materia de referencia, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL



# *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

## O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Apruebase la propuesta de Ordenamiento Codificadorio de calles y numeración domiciliaria que a continuación se enuncia:

1. Codificación de vías públicas, cada vía pública llevará un número de código, cuya designación y registro será efectuado por la Dirección Municipal de Tierras.

### 1.1 EJES DE REFERENCIA

Las calles serán ordenadas en relación a un par de ejes ortogonales cartesianos, cuyo punto de origen estará determinado por la intersección de las Avenidas: Mitre, Belgrano, Moises Varela y Bartolomé de Castro.

### 1.2 ORIENTACION DE LOS EJES

Los ejes tendrán la siguiente orientación, Este-Oeste, el primero y Norte-Sud, el segundo y estarán definidos, partiendo del punto de origen señalado en 1.1, por el eje de las vías públicas que a continuación se detallan:

#### EJE ESTE-OESTE:

Por el Oeste, Avda. Bartolome de Castro, continuación de la traza de ésta hasta su intersección con el camino a El Jumeal (Ruta Prov. 108).



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Por el Este, Avda. Belgrano y Avda. Pte. Castillo, hasta su intersección con el Puente de Ruta Nacional N° 38, sobre el Río del Valle.

### EJE NORTE-SUD

Por el Norte, Avda. Moises Varela hasta su intersección con el límite Norte del ejido Municipal.

Por el Sud, Avda. Mitre, Avda. Lindor Sotomayor, Avda Urquiza hasta Avda. Güemes, calle Caseros desde Avda. Güemes hasta Manuel Navarro y por la continuación de la traza de ésta hasta el límite sud del ejido Municipal.

### 1.3 CODIFICACION POR CUADRA

Esta se inicia a partir de los ejes de referencia hacia ambos lados en forma perpendicular y en orden creciente, asignándose un número de dos cifras por cuadra.

## 2. NUMERACION DOMICILIARIA:

### 2.1 FORMA Y CALCULO DE LA NUMERACION:

Se adopta para cada domicilio y/o parcela un número de cuatro cifras cuyas dos primeras cifras corresponden al código de cada cuadra y que en orden creciente se inicia en los ejes de referencia.

Para el cálculo de las cifras (n), que corresponden a la decena y unidad de los números domiciliarios se aplica la fórmula:

$$N = \frac{l \times 100}{L}$$



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Siendo  $l$  = distancia en metros, medidas desde el centro de la entrada principal a numerar en el caso de inmuebles edificados, o desde la mitad del frente en casos de parcelas baldías, hasta la esquina de numeración decreciente.

$L$  = longitud de la cuadra expresada en metros.

### 2.2 NUMERACION DOMICILIARIA PRINCIPAL

Es aquel número de cuatro cifras, cuyas dos primeras cifras corresponden al código de la cuadra a la cual pertenece la parcela, y cuyas cifras correspondientes a la decena y unidad del número se obtienen aplicando  $N$ .

Dicha numeración, se colocará en la entrada principal cuando la parcela tenga mas de una numeración correspondiente a distintos ingresos sobre la misma calle, se colocará aquel que corresponda a la entrada principal.

Si el inmueble es habilitado por un propietario, se dará preferencia al número que figure en su domicilio, corresponda o no a la entrada principal.

### 2.3 NUMERACION CORRESPONDIENTE A AMBOS FRENTES DE LA VIA PUBLICA

Se adopta numeración para todas las propiedades ubicadas en la acera izquierda e impar - par para aquellas ubicadas a la derecha en el sentido creciente de la numeración.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

### 2.4 ZONA SIN AMANZANAMIENTOS

Cuando se traten de parcelas y/o domicilios en zonas sin amanzanamiento, se dividirá esta en sectores.

Cada sector, parcela y/o domicilio, adoptara un código De numeración en forma similar a la indicada para cada cuadra, en los puntos:1.3;2.1;2.2 y 2.3, de esta norma.-

### 2.5-CHAPAS DOMICILIARIAS

#### 2.5.1-CONSTANCIA DE NUMERACION

La Municipalidad otorga a los propietarios de los inmuebles ubicados en la Ciudad Capital, cuando lo soliciten, una constancia indicando la numeración correspondiente a cada finca, conforme a la actuación de su catastro.-

#### 2.5.2-PROVISION DE CHAPAS DOMICILIARIAS

2.5.2.1-La Municipalidad podrá, cuando el propietario lo solicité, a ceder a que este coloque en el frente de su finca, el numero identificador por su cuenta, por razones de un mejor efecto para la estética del edificio.-

2.5.2.2-A pedido del propietario la Municipalidad; suministrara las chapas de numeración de inmuebles con frente a las vías publicas del Municipio, previo pago de la tasa prevista en el código tributario y fijada por Ordenanza Fiscal anual.-



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

2.5.2.3-La Municipalidad exigirá en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, a los propietarios de inmuebles ubicados en el radio del Municipio que setualicen mediante constancia respectiva la numeración de puertas o domicilios, correspondiente a sus propiedades colocando las chapas en la forma y condiciones estipuladas en estas disposiciones.-

### 2.5.2.4.-COLOCACION DE CHAPAS

Las chapas de numeración deberán ser colocadas en la mocheta de cada puerta a la altura de 2,50 mts-(dos metros cincuenta) medido sobre el umbral de la puerta de calle.-

### 3. SEÑALIZACION DE CALLES

La Municipalidad colocara los postes y carteles indicadores de nomenclatura de la vía publicas, numeración correlativa por cuadra, sentido de la misma.

Los postes serán colocados en el área de ochava que se considere conveniente, para su correcta lectura.

En caso de que no hubiere posibilidad de colocar el poste, por razones de falta de lugar, o por criterio de preservación del Patrimonio Urbano Arquitectónico, las chapas se colocarán sobre las paredes correspondientes, respetando el estilo arquitectónico para el edificio.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 2º.-** Aplíquese la presente Ordenanza en toda la jurisdicción del Departamento Capital.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FDO.: CARLOS A. VARELA DALLA LASTA  
ANTONIO BERNABE MONLLAU  
LUIS ALBERTO SARQUIS